

Gobierno del Estado de Puebla

Fondo de Aportaciones para la Educación Tecnológica y de Adultos

Auditoría De Cumplimiento: 2023-A-21000-19-1602-2024

Modalidad: Presencial

Núm. de Auditoría: 1602

Criterios de Selección

La identificación del objeto y sujeto de fiscalización propuesta obedece al mandato constitucional y legal de revisar los recursos federales transferidos a través del Ramo 33 a los estados y municipios.

En ese sentido, la estrategia de fiscalización al Fondo de Aportaciones para la Educación Tecnológica y de Adultos considera la revisión de 31 entidades federativas, por ser un fondo con cobertura en dichas entidades, y de una dependencia de la Administración Pública Federal, que funge como coordinadora de ese fondo.

Objetivo

Fiscalizar que la gestión de los recursos federales transferidos a la entidad federativa, correspondientes al Fondo de Aportaciones para la Educación Tecnológica y de Adultos, se realizó de conformidad con lo establecido en la Ley de Coordinación Fiscal, en el Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2023 y demás disposiciones jurídicas aplicables.

Se invita a conocer el Marco de Referencia del Fondo de Aportaciones para la Educación Tecnológica y de Adultos (FAETA), documento descriptivo y estadístico que agrupa los aspectos generales del FAETA, las cuestiones estratégicas para su revisión, los resultados de las auditorías efectuadas a los recursos del Fondo en 31 Entidades Federativas y la dependencia de la Administración Pública Federal coordinadora del objeto, así como conclusiones y recomendaciones. Para su consulta, dar clic en el código QR siguiente:



Alcance

EGRESOS	
Miles de Pesos	
Universo Seleccionado	371,730.3
Muestra Auditada	288,712.4
Representatividad de la Muestra	77.7%

Los recursos federales transferidos durante el ejercicio fiscal 2023 por concepto del Fondo de Aportaciones para la Educación Tecnológica y de Adultos al Gobierno del Estado de Puebla fueron por 371,730.3 miles de pesos, de los cuales se revisó una muestra de 288,712.4 miles de pesos, que representó el 77.7%.

Resultados

Control interno

1. Se analizó el control interno implementado en el Colegio de Educación Profesional Técnica del Estado de Puebla (CONALEP), uno de los dos ejecutores de los recursos del Fondo de Aportaciones para la Educación Tecnológica y de Adultos (FAETA) para el ejercicio fiscal 2023, para lo cual se aplicó un cuestionario de control interno, con base en el Marco Integrado de Control Interno (MICI) emitido por la Auditoría Superior de la Federación y se evaluó la documentación comprobatoria con la finalidad de contribuir proactiva y constructivamente a la mejora continua de los sistemas de control interno implementados. Después de analizar las evidencias y las respuestas, los resultados más relevantes de la evaluación arrojaron fortalezas y debilidades, entre las que destacan las siguientes:

FONDO DE APORTACIONES PARA LA EDUCACIÓN TECNOLÓGICA Y DE ADULTOS
GOBIERNO DEL ESTADO DE PUEBLA
DEBILIDADES Y FORTALEZAS DEL CONTROL INTERNO
CUENTA PÚBLICA 2023

Fortalezas	Debilidades	Ambiente de Control
<ul style="list-style-type: none">El CONALEP contó con normas generales en materia de Control Interno de observancia obligatoria para todos los servidores públicos.El CONALEP estableció formalmente Códigos de Conducta y Ética a todo el personal de la institución, los cuales fueron difundidos mediante el Periódico Oficial del Estado de Puebla y se hicieron de conocimiento a su personal a través del correo electrónico institucional y a otras personas con las que se relaciona, tales como proveedores, contratistas, ciudadanía, etc. a través de la publicación en su página de internet.El CONALEP implementó un procedimiento para la aceptación formal y el compromiso de cumplir con los Códigos de Ética y de Conducta, mediante solicitud por correo electrónico de su aceptación mediante la firma de una carta compromiso a su personal, sin distinción de jerarquías.El CONALEP instruyó un procedimiento para vigilar, detectar, investigar y documentar las posibles violaciones a los valores éticos y a las normas de conducta de la institución, mediante el Protocolo para la Atención de Denuncias por Presunto Incumplimiento al Código de Ética, a las Reglas de Integridad para el ejercicio de la función pública o al Código de Conducta del Colegio de Educación Profesional Técnica del Estado de Puebla y contó con medios para	<ul style="list-style-type: none">El CONALEP no contó con un Comité en materia de Auditoría Interna, Adquisiciones y Obra Pública para el tratamiento de asuntos relacionados con la institución.	

Fortalezas	Debilidades
<p>recibir denuncias de conducta contrarias a lo establecido por la Contraloría Interna, mediante líneas de atención, como teléfono y correo electrónico, disponibles en su portal de internet y buzón físico de quejas.</p> <ul style="list-style-type: none"> • El CONALEP informó a las instancias superiores, respecto del estado que guarda la atención de las investigaciones de las denuncias por actos contrarios a la Ética y Conducta Institucionales, mediante los informes trimestrales de las actividades del Comité de Ética y de Prevención de Conflictos de Interés del colegio que se presentan ante el Comité de Control y Desempeño Institucional (COCODI). • El CONALEP contó con un Comité en Materia de Ética, y Prevención de Conflictos de Interés para el tratamiento de asuntos relacionados con el Colegio. • El CONALEP contó con el Comité de Control y Desempeño Institucional para el tratamiento de asuntos relacionados con la institución. • El CONALEP contó con un comité en Materia de Control Interno, Administración de Riesgos y Control y Desempeño Institucional para el tratamiento de asuntos relacionados con la institución. • El CONALEP contó con un Reglamento Interior en el que se estableció su naturaleza jurídica, atribuciones y ámbito de actuación. • El CONALEP contó con un Manual General de Organización en el cual se establecieron su naturaleza jurídica y sus atribuciones; la estructura orgánica y las funciones de sus unidades administrativas. • El CONALEP contó con el Decreto de Creación del Colegio, un Reglamento Interior y un Manual General de Organización, en los cuales se establecen las facultades y atribuciones del titular del colegio; así como la delegación de funciones y dependencia jerárquica. • El CONALEP contó con un Reglamento Interior y un Manual General de Organización, en los cuales se establecen las áreas, funciones y responsables que dan cumplimiento a las obligaciones del Colegio en materia de transparencia y acceso a la información, fiscalización, rendición de cuentas y armonización contable. • El CONALEP contó con un Manual de Procedimientos para la Administración de los recursos humanos y con un Catálogo de Puestos, así como con un programa de capacitación para el personal. • El desempeño del personal que labora en el Colegio se evalúa por medio del Reglamento para el Programa de Evaluación y Asignación del Estímulo al Desempeño Docente. 	
Administración de Riesgos	
<ul style="list-style-type: none"> • El CONALEP contó con un Programa Institucional de Desarrollo 2020-2024, con un Programa Presupuestario y con un Programa Operativo Anual 2023, en los que se establecen sus objetivos y metas que permiten presupuestar, distribuir y asignar los recursos del fondo orientados a la consecución de los mismos; así como, con indicadores para medir el cumplimiento de los objetivos del Programa Estratégico y estableció metas cuantitativas. • El CONALEP determinó mediante los Lineamientos para el Seguimiento y Evaluación de la Gestión a los Programas Presupuestarios de las Dependencias y Entidades de la Administración Pública Estatal, los parámetros de cumplimiento respecto de las metas establecidas. • La programación, presupuestación, distribución y asignación de los recursos en el CONALEP se realizó con base en los objetivos estratégicos establecidos. • El CONALEP estableció objetivos y metas específicos a partir de sus objetivos estratégicos para las diferentes Unidades Administrativas de su estructura organizacional; asimismo, los objetivos y metas específicos fueron dados a conocer a los titulares de las áreas responsables de su cumplimiento. • El CONALEP identificó los riesgos que pueden afectar el cumplimiento de sus objetivos y metas mediante la Matriz de 	<ul style="list-style-type: none"> • El CONALEP no estableció un Comité de Administración de Riesgos que lleve a cabo el registro y control de los mismos.

Informe Individual del Resultado de la Fiscalización Superior de la Cuenta Pública 2023

Fortalezas	Debilidades
<p>Riesgos y Programa de Trabajo de Administración de Riesgos 2023.</p> <ul style="list-style-type: none"> • El CONALEP contó con una metodología de administración de riesgos para identificar, evaluar, administrar y controlar los riesgos que pueden afectar el cumplimiento de los objetivos y metas establecidos en el Plan Estratégico. • Se indicaron tres procesos sustantivos y tres procesos adjetivos (administrativos) en los que se evaluaron los riesgos que, en caso de materializarse, pudieran afectar la consecución de los objetivos del Colegio. • Se contó con lineamientos en los que se establece la metodología para la administración de riesgos de corrupción y la obligatoriedad de revisar periódicamente las áreas susceptibles de posibles actos de corrupción. • La situación de los riesgos y su atención es informada al titular del OIC y del Colegio a través del COCODI, en los informes trimestrales de avance del PTAR, de igual manera, estos informes se presentan ante la Junta de Gobierno. 	
Actividades de Control	
<ul style="list-style-type: none"> • El CONALEP contó con un programa formalmente implantado para el fortalecimiento de los procesos del control interno denominado Programa de Trabajo de Administración de Riesgos (PTAR), en el que además se identifican los procesos sustantivos y adjetivos del Colegio y los controles encaminados a la mitigación de los riesgos que presenten. • El CONALEP contó con un Reglamento Interior del CONALEP, un Manual de Organización, un Manual de Procedimientos y un Manual Administrativo de Aplicación Estatal en Materia de Control Interno para el Estado de Puebla, donde establece las atribuciones y funciones del personal de las unidades administrativas que son responsables de los procesos sustantivos y adjetivos relevantes. • El CONALEP contó con un Sistema de Gestión de Calidad y el Manual Administrativo de Aplicación Estatal en materia de Control Interno para el Estado de Puebla, en los que se establece la obligación de evaluar periódicamente las políticas y procedimientos de los procesos sustantivos y adjetivos relevantes. • El CONALEP contó con sistemas informáticos que apoyan el desarrollo de sus actividades sustantivas, financieras o administrativas. • El CONALEP contó con un Comité de Tecnologías de la Información donde participan los principales funcionarios, personal del área de tecnología y representantes de las áreas usuarias. • El CONALEP contó con un programa de adquisición de equipos y software. • El CONALEP contó con un inventario de aplicaciones en operación de los sistemas informáticos y de comunicaciones y contó con licencias y contratos para el funcionamiento y mantenimiento de los equipos de tecnologías de información y comunicaciones. • El CONALEP implementó políticas y lineamientos de seguridad para los sistemas informáticos y de comunicaciones; asimismo, se cuenta con un plan de recuperación de desastres y de continuidad de la operación para los sistemas informáticos denominado Plan de Recuperación de Desastres (DRP) del Conalep Puebla. 	
Información y Comunicación	
<ul style="list-style-type: none"> • El CONALEP contó con un programa de sistemas informáticos formalmente implantado que apoyó la consecución de los objetivos estratégicos establecidos en su Plan Estratégico. • El CONALEP estableció responsables de elaborar información sobre su gestión para cumplir con sus obligaciones en materia de presupuesto y responsabilidad hacendaria, contabilidad gubernamental, transparencia y acceso a la información pública, fiscalización y rendición de cuentas. • El CONALEP cumplió con la obligación de registrar contable, presupuestal y patrimonialmente sus operaciones. • El CONALEP cumplió con la generación del Estado analítico del activo, de la deuda y otros pasivos, de ingresos, del ejercicio presupuestario de egresos, de situación financiera, de actividades, de cambios en la situación financiera, de variación en la hacienda pública, de flujo de efectivo, del informe de pasivos contingentes y 	

Fortalezas	Debilidades
<p>de las notas a los estados financieros.</p> <ul style="list-style-type: none"> • El CONALEP aplicó una evaluación de administración de riesgos en el último ejercicio y estableció actividades de control para mitigar los riesgos identificados que, en caso de materializarse, pudieran afectar su operación. • El CONALEP implementó un Plan de Recuperación de Desastres (DRP) del Conalep Puebla que incluye datos, hardware y software asociados al logro de sus metas institucionales. 	
Supervisión	<ul style="list-style-type: none"> • El CONALEP evaluó los objetivos y metas (indicadores), a fin de conocer la eficacia y eficiencia de su cumplimiento. • El CONALEP realizó el seguimiento del programa de acciones para resolver las problemáticas detectadas, a fin de verificar que las deficiencias se solucionan de manera oportuna y puntual. • El CONALEP llevó a cabo autoevaluaciones de Control Interno de los principales procesos sustantivos y adjetivos. • El CONALEP llevó a cabo auditorías externas de los principales procesos sustantivos y adjetivos en el último ejercicio. • El CONALEP llevó a cabo auditorías externas de los principales procesos sustantivos y adjetivos en el último ejercicio y se menciona el proceso al que se realizó la auditoría. <ul style="list-style-type: none"> • El CONALEP no elaboró un programa de acciones para resolver las problemáticas detectadas derivado de que las metas no se cumplieron correctamente en el transcurso del 2023.

FUENTE: Cuestionario de control interno aplicado por la Auditoría Superior de la Federación.

Una vez analizadas las evidencias documentales proporcionadas por la entidad fiscalizada, relativas a cada respuesta del cuestionario de control interno y aplicado el instrumento de valoración determinado para la revisión, se obtuvo un promedio general de 96.0 puntos de un total de 100.0 en la evaluación practicada por componente, lo que ubica al CONALEP en un nivel alto.

En razón de lo expuesto, la Auditoría Superior de la Federación considera que el CONALEP dispone de estrategias y mecanismos de control adecuados sobre el comportamiento de las actividades que se realizan en la operación, los cuales garantizan el cumplimiento de los objetivos, la observancia de la normativa y la transparencia, lo que le permite tener un sistema de control interno fortalecido, que consolida la cultura en materia de control y la administración de riesgos.

Transferencia de recursos

2. Con la revisión del rubro de transferencia de recursos se determinaron cumplimientos normativos que consisten en lo siguiente:

- a) Se verificó que la Federación, mediante la Secretaría de Hacienda y Crédito Público (SHCP), transfirió a la Secretaría de Planeación y Finanzas del Gobierno del Estado de Puebla (SPF) los recursos del FAETA 2023 por 371,730.3 miles de pesos, dentro de las fechas establecidas en el calendario para la ministración mensual de los recursos federales; asimismo, se comprobó que los recursos no se gravaron, ni se afectaron en garantía. Por otra parte, se constató que la SPF emitió los Comprobantes Fiscales Digitales por Internet (CFDI) de los recursos depositados en sus cuentas bancarias, y que los remitió a la Dirección General de Programación y Presupuesto “A” (DGPyP “A”) y a la Dirección General de Programación y Presupuesto “C”, (DGPyP “C”), ambas de la SHCP.

- b) El Instituto Estatal de Educación para Adultos del Estado de Puebla (IEEA) y el CONALEP emitieron los CFDI que amparan la recepción de los recursos transferidos del FAETA 2023 por la SPF.
- c) La SPF abrió dos cuentas bancarias productivas y específicas para la recepción y administración de los recursos del FAETA 2023 y sus rendimientos financieros generados, dentro del plazo establecido en la normativa; además, se identificó que en las cuentas bancarias citadas no se incorporaron recursos locales u otros y que los recursos del fondo no se transfirieron a cuentas bancarias en las que se administraron recursos de otras fuentes de financiamiento con objetivos distintos. Por otra parte, se constató que los saldos de las cuentas bancarias al 23 de enero de 2024 y al 11 de marzo de 2024, respectivamente, se corresponden con los saldos reportados en la información contable sobre los recursos del fondo. Cabe resaltar que las cuentas bancarias se cancelaron el 23 de enero de 2024 y 11 de marzo de 2024.
- d) En las cuentas bancarias del CONALEP y el IEEA, no se incorporaron recursos locales u otros y que los recursos del fondo, no se transfirieron a cuentas bancarias en las que se administraron recursos de otras fuentes de financiamiento con objetivos distintos. Por otra parte, se constató que los saldos de las cuentas bancarias se conciliaron con la información contable y presupuestaria formulada sobre los recursos del fondo.

3. Se verificó que la SPF transfirió recursos del FAETA 2023 al IEEA por 169,062.4 miles de pesos, y al CONALEP 202,667.9 miles de pesos con desfases de 2 y hasta 23 días hábiles, respectivamente, por lo que no se transfirieron de manera ágil ni en los plazos establecidos en la normativa.

Por otra parte, de los rendimientos financieros generados en las cuentas bancarias utilizadas por la SPF para la recepción de los recursos al 31 de diciembre de 2023 por 189.3 miles de pesos, y del 1 de enero al 11 de marzo de 2024 por 18.0 miles de pesos, los cuales suman 207.3 miles de pesos, la SPF transfirió al CONALEP 52.9 miles de pesos, la diferencia por 154.4 miles de pesos se reintegró a la Tesorería de la Federación (TESOFE) como sigue: 148.2 miles de pesos el 11 de enero de 2024 y 6.2 miles de pesos el 15 de enero de 2024 dentro del plazo establecido en la normativa.

El Órgano Interno de Control en la Secretaría de Planeación y Finanzas del Gobierno del Estado de Puebla inició la investigación para determinar posibles responsabilidades administrativas de servidores públicos y, para tales efectos, integró el expediente número SFP.CGOVC.OICSPF.DQD/10C.10,9/20.2024, por lo que se da como promovida esta acción.

4. Se verificó que el IEEA abrió 2 cuentas bancarias productivas para la recepción de los recursos del FAETA 2023 y sus rendimientos financieros, las cuales se registraron ante el Sistema Integral de Administración Financiera (SIAF) de la SPF; sin embargo, utilizaron 4 cuentas bancarias adicionales para el pago de nómina y de impuestos.

El Órgano Interno de Control en Institutos Sectorizados en la Secretaría de Educación del Gobierno del Estado de Puebla inició la investigación para determinar posibles responsabilidades administrativas de servidores públicos y, para tales efectos, integró el expediente número OICISSE/05/2024, por lo que se da como promovida esta acción.

5. Se verificó que el CONALEP abrió una cuenta bancaria productiva para la recepción y manejo de los recursos del FAETA 2023 y sus rendimientos financieros, la cual se registró ante el SIAF de la SPF; sin embargo, utilizó 12 cuentas bancarias adicionales para el pago de nómina, de impuestos y de gastos de operación.

El Órgano Interno de Control en el Colegio de Educación Profesional Técnica del Estado de Puebla inició la investigación para determinar posibles responsabilidades administrativas de servidores públicos y, para tales efectos, integró el expediente número 14/2024, por lo que se da como promovida esta acción.

Registro e información financiera de las operaciones

6. Con la revisión del rubro de registro e información financiera de las operaciones se determinaron cumplimientos normativos que consisten en lo siguiente:

- a) La SPF registró contable y presupuestariamente los recursos recibidos del FAETA 2023 por 371,730.3 miles de pesos, así como los rendimientos financieros generados en sus cuentas bancarias al 31 de diciembre de 2023 por 189.3 miles de pesos; adicionalmente, registró contablemente los rendimientos financieros generados del 1 de enero al 11 de marzo de 2024 por 18.0 miles de pesos. Por otra parte, se identificó que la SPF registró contable y presupuestariamente las transferencias realizadas al IEEA y al CONALEP; además, se constató que la información contable y presupuestaria formulada sobre los recursos del fondo, se identificó, controló, actualizó y concilió.
- b) El IEEA registró contable y presupuestariamente los recursos recibidos del FAETA 2023 por 169,062.4 miles de pesos, así como otros ingresos por 114.0 miles de pesos; asimismo, registró contable y presupuestariamente rendimientos financieros generados en sus cuentas bancarias al 31 de diciembre de 2023 por 211.9 miles de pesos, y contablemente del 1 al 31 de enero de 2024 por 2.5 miles de pesos; adicionalmente, se comprobó que la información contable y presupuestaria formulada sobre los recursos del fondo, se identificó, controló, actualizó y concilió.
- c) El CONALEP registró contable y presupuestariamente los recursos recibidos del FAETA 2023 por 202,667.9 miles de pesos, así como los rendimientos financieros transferidos por la SPF por 52.9 miles de pesos; asimismo, registró contable y presupuestariamente los rendimientos financieros generados en su cuenta bancaria al 31 de diciembre de 2023 por 1,619.3 miles de pesos, y contablemente del 1 al 12 de enero de 2024 por 60.8 miles de pesos. Por otra parte, se comprobó que la

información contable y presupuestaria formulada sobre los recursos del fondo, se identificó, controló, actualizó y concilió.

- d) En una muestra de auditoría de erogaciones realizadas con los recursos del FAETA 2023 por 284,676.9 miles de pesos, se verificó que el IEEA y el CONALEP realizaron los registros contables y presupuestarios, los cuales están soportados en la documentación justificativa y comprobatoria del gasto, y cumplen con los requisitos fiscales correspondientes; asimismo, la documentación se canceló con la leyenda "OPERADO FAETA". Cabe destacar que dentro de la muestra revisada por 284,676.9 miles de pesos, no obstante que está soportada en la documentación comprobatoria del gasto, presenta inconsistencias, las cuales se observan en los resultados números 10, 11 y 12 del presente informe individual.

Destino de los recursos

7. Se verificó que el Gobierno del Estado de Puebla recibió 371,730.3 miles de pesos del FAETA 2023, de los cuales, al 31 de diciembre de 2023, se reportaron comprometidos y devengados 367,699.1 miles de pesos, importe que representó el 98.9%, de los recursos transferidos, por lo que a esa fecha existían recursos no comprometidos por 4,031.2 miles de pesos, los cuales se reintegraron a la TESOFE el 15 de enero de 2024, dentro del plazo establecido en la normativa.

Por otra parte, de los recursos comprometidos, se pagaron 342,803.6 miles de pesos al 31 de diciembre de 2023 y 24,891.2 miles de pesos al 31 de marzo de 2024, montos que representaron el 92.2% y 6.7% de los recursos transferidos y que en conjunto suman 367,694.8 miles de pesos, los cuales representaron el 98.9%.

Por lo anterior, al 31 de marzo de 2024, no se pagaron, ni se reintegraron a la TESOFE 4.3 miles de pesos; asimismo, 4,031.2 miles de pesos de recursos transferidos, no comprometidos al 31 de diciembre de 2023, los cuales se reintegraron a la TESOFE, no se destinaron a los objetivos del FAETA 2023.

El Gobierno del Estado de Puebla, en el transcurso de la auditoría y con motivo de la intervención de la Auditoría Superior de la Federación, proporcionó la documentación que acredita el reintegro en la Tesorería de la Federación por 4,317.14 pesos; adicionalmente, el Órgano Interno de Control en Institutos Sectorizados en la Secretaría de Educación del Gobierno del Estado de Puebla inició la investigación para determinar posibles responsabilidades administrativas de servidores públicos y, para tales efectos, integró el expediente número OICISSE/05/2024, por lo que se da como solventada y promovida esta acción.

**FONDO DE APORTACIONES PARA LA EDUCACIÓN TECNOLÓGICA Y DE ADULTOS
GOBIERNO DEL ESTADO DE PUEBLA
DESTINO DE LOS RECURSOS
CUENTA PÚBLICA 2023
(Miles de pesos)**

COLEGIO DE EDUCACIÓN PROFESIONAL TÉCNICA DEL ESTADO DE PUEBLA								
Capítulo	Concepto	Presupuesto Modificado	CONALEP			Al 31 de marzo de 2024		
			Comprometido y Devengado	% de los recursos transferidos	Pagado	% de los recursos transferidos	Pagado	% de los recursos transferidos
1000	Servicios Personales	172,650.2	172,650.2	46.4	162,613.4	43.7	10,036.8	2.7
2000	Materiales y Suministros	10,433.7	10,433.7	2.8	1,308.3	0.4	9,125.3	2.5
3000	Servicios Generales	19,584.0	19,584.0	5.3	13,854.9	3.7	5,729.1	1.5
	Subtotal CONALEP	202,667.9	202,667.9	54.5	177,776.6	47.8	24,891.2	6.7
INSTITUTO ESTATAL DE EDUCACIÓN PARA ADULTOS DEL ESTADO DE PUEBLA								
			IEEA					
			96,298.9	96,291.2	25.9	96,288.0	25.9	-
1000	Servicios Personales	96,298.9	96,291.2	25.9	96,288.0	25.9	-	-
2000	Materiales y Suministros	5,219.0	5,203.0	1.4	5,203.0	1.4	-	-
3000	Servicios Generales	29,171.5	28,974.7	7.8	28,974.7	7.8	-	-
4000	Transferencias, asignaciones, subsidios y otras ayudas	38,373.0	34,562.3	9.3	34,561.3	9.30	-	-
	Subtotal IEEA	169,062.4	165,031.2	44.4	165,027.0	44.4	-	-
	Total	371,730.3	367,699.1	98.9	342,803.6	92.2	24,891.2	6.7

FUENTE: Pólizas contables y presupuestales, y Cuadros del Ejercicio y Aplicación de los Recursos del FAETA 2023, proporcionados por la entidad fiscalizada.

NOTA: No incluye los rendimientos financieros generados por 2,061.5 miles de pesos.

8. Se constató que la cuenta bancaria del CONALEP generó rendimientos financieros al 31 de diciembre de 2023 por 1,619.3 miles de pesos; asimismo, el colegio recibió de la SPF rendimientos financieros generados en su cuenta bancaria por 52.9 miles de pesos, por un total de 1,672.2 miles de pesos, los cuales, al 31 de diciembre de 2023, se reportaron comprometidos, devengados y pagados.

Adicionalmente, se verificó que los 60.8 miles de pesos de rendimientos financieros generados del 1 al 12 de enero de 2024 se reintegraron a la TESOFE el 15 de enero de 2024, es decir, dentro del plazo establecido en la normativa.

9. Se constató que la cuenta bancaria del IEEA generó rendimientos financieros y otros ingresos al 31 de diciembre de 2023 por 325.9 miles de pesos, de los cuales, a esa misma fecha, se reportaron comprometidos, devengados y pagados 114.0 miles de pesos y se reintegraron 211.9 miles de pesos a la TESOFE el 11 de enero de 2024, dentro del plazo establecido en la normativa.

Adicionalmente, se verificó que los 2.5 miles de pesos de rendimientos financieros generados del 1 al 31 de enero de 2024; se reintegraron a la TESOFE el 27 de marzo de 2024, dentro del plazo establecido en la normativa.

Servicios personales

10. Se verificó que 73 trabajadores del CONALEP acreditaron los perfiles solicitados para los puestos bajo los cuales recibieron recursos con cargo en el FAETA durante el ejercicio fiscal 2023; asimismo, en los casos aplicables, se constató que sus cédulas profesionales se localizaron en el Registro de la Dirección General de Profesiones de la Secretaría de Educación Pública (DGPSEP); sin embargo, 2 trabajadores, uno con el puesto CF33206 Jefe de Proyecto y otro con el puesto D00011 Coordinador Ejecutivo II, no acreditaron el grado de licenciatura solicitado para los puestos citados, bajo los cuales recibieron recursos con cargo en el FAETA durante el ejercicio fiscal 2023; por lo que se realizaron pagos improcedentes por 847.8 miles de pesos, en incumplimiento de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, artículo 65, fracción IV; del Convenio de Coordinación para la federalización de los servicios de educación profesional técnica, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 1 de octubre de 1999, cláusulas primera, quinta, inciso C, numeral 6; del Acuerdo número DG-17/DCAJ-17/SDAC-02/2012, mediante el cual se establecen los Criterios Generales Aplicables al Personal Académico del Sistema CONALEP, artículo 27, y Anexo I, y de la Cédula de Valuación de Puestos, correspondiente a los códigos CF33206 y D00011 de fecha 18 de agosto de 2020.

2023-A-21000-19-1602-06-001 Pliego de Observaciones

Se presume un probable daño o perjuicio, o ambos, a la Hacienda Pública Federal por un monto de 847,821.29 pesos (ochocientos cuarenta y siete mil ochocientos veintiún pesos 29/100 M.N.), más los rendimientos financieros que se generen desde su disposición hasta su reintegro a la Tesorería de la Federación, por los pagos realizados a un servidor público con el puesto CF33206 "Jefe de Proyecto" y a otro con el puesto D00011 "Coordinador Ejecutivo II", con cargo en los recursos del Fondo de Aportaciones para la Educación Tecnológica y de Adultos 2023, de los cuales no se acreditó el grado de licenciatura solicitado para los puestos citados, en incumplimiento de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, artículo 65, fracción IV; del Convenio de Coordinación para la federalización de los servicios de educación profesional técnica, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 1 de octubre de 1999, cláusulas primera, quinta, inciso C, numeral 6; del Acuerdo número DG-17/DCAJ-17/SDAC-02/2012, mediante el cual se establecen los Criterios Generales Aplicables al Personal Académico del Sistema CONALEP, artículo 27, y Anexo I, y de la Cédula de Valuación de Puestos, correspondiente a los códigos CF33206 y D00011 de fecha 18 de agosto de 2020.

11. Se verificó que 69 trabajadores del IEFA acreditaron los perfiles solicitados para los puestos bajo los cuales recibieron recursos con cargo en el FAETA durante el ejercicio fiscal 2023; asimismo, en los casos aplicables, se constató que sus cédulas profesionales se localizaron en el Registro de la Dirección General de Profesiones de la Secretaría de Educación Pública (DGPSEP); sin embargo, 6 trabajadores con puestos CF33849 Coordinador de Unidad de Servicios Especializados en Programación y Presupuesto, A01803 Administrativo Especializado, AO1807 Jefe de Oficina, AO1805 Auxiliar de Administrador, TO3803 Técnico Medio y TO3810 Especialista en Proyectos Técnicos, no acreditaron los

requisitos académicos solicitados para los puestos citados, bajo los cuales recibieron recursos con cargo en el FAETA durante el ejercicio fiscal 2023; por lo que se realizaron pagos improcedentes por 1,254.3 miles de pesos, en incumplimiento de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, artículo 65, fracción IV; de la Ley General de Responsabilidades Administrativas artículo 62 y 63; del Convenio de Coordinación para la federalización de los servicios de educación profesional técnica, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 1 de octubre de 1999, cláusulas primera, quinta, inciso C, numeral 6, y de la Cédula de Valuación de Puestos del Instituto Nacional para la Educación de los Adultos, correspondiente a los códigos CF33849, A01803, A01807, A01805, T03803 y T03810 de 2001, apartado conocimientos.

El Gobierno del Estado de Puebla, en el transcurso de la auditoría y con motivo de la intervención de la Auditoría Superior de la Federación, proporcionó la documentación justificativa y comprobatoria que acredita el cumplimiento de los requisitos académicos solicitados de un servidor público con el puesto TO3803 Técnico Medio, con lo que se aclaran 197,289.21 pesos; sin embargo, persiste un monto de 1,057,056.28 pesos.

2023-A-21000-19-1602-06-002 Pliego de Observaciones

Se presume un probable daño o perjuicio, o ambos, a la Hacienda Pública Federal por un monto de 1,057,056.28 pesos (un millón cincuenta y siete mil cincuenta y seis pesos 28/100 M.N.), más los rendimientos financieros que se generen desde su disposición hasta su reintegro a la Tesorería de la Federación, por los pagos realizados a 5 trabajadores con puestos siguientes: CF33849 "Coordinador de Unidad de Servicios Especializados en Programación y Presupuesto", A01803 "Administrativo Especializado", AO1807 "Jefe de Oficina", AO1805 "Auxiliar de Administrador" y TO3810 "Especialista en Proyectos Técnicos", con cargo en los recursos del Fondo de Aportaciones para la Educación Tecnológica y de Adultos 2023, de los cuales no se acreditaron los requisitos académicos solicitados para los puestos citados, en incumplimiento de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, artículo 65, fracción IV; de la Ley General de Responsabilidades Administrativas, artículos 62 y 63; del Convenio de Coordinación para la federalización de los servicios de educación profesional técnica, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 1 de octubre de 1999, cláusulas primera, quinta, inciso C, numeral 6, y de la Cédula de Valuación de Puestos del Instituto Nacional para la Educación de los Adultos, correspondiente a los códigos CF33849, A01803, A01807, A01805, T03803 y T03810 de 2001, apartado conocimientos.

12. En la revisión del expediente de un trabajador del IEEA con puesto AO1807 “Jefe de Oficina” se identificó que, de acuerdo con la cédula de Valuación, su puesto requiere de los conocimientos de “Preparatoria completa más una carrera técnica de 2 años”; en ese sentido, la entidad fiscalizada proporcionó copia certificada de un título de Licenciado en Filosofía y Letras y de una cédula profesional a nombre del servidor público; sin embargo, se verificó la cédula proporcionada ante el Registro de la Dirección General de Profesiones de la Secretaría de Educación Pública (DGPSEP) y se identificó que el nombre del titular, el número de cédula, y el título obtenido no coinciden con la información que presentó la

entidad fiscalizada, por lo que se realizaron pagos improcedentes por 263.0 miles de pesos, en incumplimiento de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, artículo 65, fracción IV; de la Ley General de Responsabilidades Administrativas, artículos 62 y 63; del Convenio de Coordinación para la federalización de los servicios de educación profesional técnica, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 1 de octubre de 1999, cláusulas primera, quinta, inciso C, numeral 6, y de la Cédula de Valuación de Puestos del Instituto Nacional para la Educación de los Adultos, correspondiente al código AO1807 de 2001, apartado conocimientos.

2023-1-01101-19-1602-16-001

Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria

La Auditoría Superior de la Federación emite la Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria para que la Dirección General de Investigación adscrita a la Auditoría Especial de Seguimiento, Informes e Investigación de la Auditoría Superior de la Federación realice las investigaciones pertinentes para esclarecer los hechos, y en su caso, determine la presunta responsabilidad administrativa correspondiente por las irregularidades de los servidores públicos que, en su gestión, proporcionaron copia certificada de una cédula profesional a nombre de un servidor público, cuyos datos difieren de los que se verificaron en el Registro de la Dirección General de Profesiones de la Secretaría de Educación Pública, en incumplimiento de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, artículo 65, fracción IV, y de la Ley General de Responsabilidades Administrativas, artículos 62 y 63.

2023-A-21000-19-1602-06-003

Pliego de Observaciones

Se presume un probable daño o perjuicio, o ambos, a la Hacienda Pública Federal por un monto de 262,966.69 pesos (doscientos sesenta y dos mil novecientos sesenta y seis pesos 69/100 M.N.), más los rendimientos financieros que se generen desde su disposición hasta su reintegro a la Tesorería de la Federación, por pagos improcedentes con recursos del Fondo de Aportaciones para la Educación Tecnológica y de Adultos 2023 a un trabajador del Instituto Estatal de Educación para Adultos del Estado de Puebla, del cual, no se acreditó que cumpliera con los conocimientos solicitados en la Cédula de Valuación de Puestos, toda vez que la entidad fiscalizada proporcionó copia certificada de un título de Licenciado en Filosofía y Letras y de una cédula profesional a nombre del servidor público; sin embargo, el nombre del titular, el número de cédula y el título obtenido verificado en el Registro de la Dirección General de Profesiones de la Secretaría de Educación Pública no coinciden con los presentados por la entidad fiscalizada, en incumplimiento de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, artículo 65, fracción IV; del Convenio de Coordinación para la federalización de los servicios de educación profesional técnica, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 1 de octubre de 1999, cláusulas primera, quinta, inciso C, numeral 6, y de la Cédula de Valuación de Puestos del Instituto Nacional para la Educación de los Adultos, correspondiente al código AO1807 de 2001, apartado conocimientos.

13. Con la revisión del rubro de servicios personales se determinaron cumplimientos normativos que consisten en lo siguiente:

- a) El CONALEP destinó recursos del FAETA 2023, para realizar pagos de remuneraciones, a plazas, categorías y número de horas semana y mes de las plantillas autorizadas por el CONALEP FEDERAL; asimismo, el CONALEP realizó pagos a los servidores públicos por concepto de “Sueldo Base”, los cuales se ajustaron al tabulador autorizado por la SHCP; por otra parte, se verificó que los pagos de prestaciones se efectuaron de conformidad con el Contrato Colectivo de Trabajo 2022-2024 y el Manual de Prestaciones 2021-2023.
- b) El IEEA destinó recursos del FAETA 2023, para realizar pagos de remuneraciones, a plazas y categorías de las plantillas autorizadas por el INEA; asimismo, se verificó que el IEEA realizó pagos a los servidores públicos por los conceptos “Sueldo Base” y “Compensación Garantizada”, los cuales se ajustaron al tabulador autorizado por la SHCP. Por otra parte, los pagos de prestaciones se efectuaron de conformidad con el Contrato Colectivo de Trabajo.
- c) Se constató que durante el ejercicio fiscal 2023 el CONALEP y el IEEA no destinaron recursos para realizar pagos después de las fechas en que el personal causó baja, ni durante su permiso o licencia sin goce de sueldo; asimismo, se constató que el CONALEP y el IEEA no cancelaron pagos.
- d) Se constató que en el CONALEP y el IEEA no otorgaron licencias para ejercer cargos de elección popular o comisiones externas sin goce de sueldo para ocupar puestos de confianza en otra dependencia o entidad; ni comisiones externas con goce de sueldo para el desempeño temporal de servicios en alguna organización, institución, empresa o dependencias, pertenecientes al Sector Público Federal, pagadas con recursos del FAETA 2023.
- e) El CONALEP no autorizó comisiones sindicales a servidores públicos; por su parte, se verificó que la Unidad de Administración y Finanzas del Instituto Nacional para la Educación de los Adultos (IEEA) autorizó 6 comisiones sindicales a servidores públicos, de conformidad con las disposiciones jurídicas aplicables.
- f) Los responsables de los centros de trabajo denominados “Plantel San Martín Texmelucan”, “Plantel Teziutlán”, y “Plantel Chipilo”, validaron que 59, 55 y 48 servidores públicos, respectivamente, laboraron durante el ejercicio fiscal 2023, y sus actividades estuvieron relacionadas con su puesto; asimismo, justificaron la ausencia de 6, 1 y 9 servidores públicos, respectivamente, con la documentación soporte correspondiente.
- g) El responsable del centro de trabajo denominado “Oficinas Centrales del Instituto Estatal de Educación para los Adultos en Puebla” validó que 333 servidores públicos laboraron durante el ejercicio fiscal 2023 y sus actividades estuvieron relacionadas

con su puesto; asimismo, justificó la ausencia de 6 servidores públicos con la documentación soporte correspondiente.

- h) Se verificó que en el IEEA se formalizaron 22 contratos de prestación de servicios profesionales por honorarios, pagados con cargo en los recursos del FAETA 2023 y se identificó que dichos pagos se ajustaron a los montos convenidos; asimismo, se verificó que el CONALEP no realizó pagos por concepto de servicios profesionales por honorarios con cargo en los recursos del FAETA 2023.
- i) Se verificó que el CONALEP y el IEEA realizaron en tiempo y forma, las retenciones y los enteros por concepto de pago del Impuesto Sobre la Renta (ISR) por 18,622.5 miles de pesos y 11,691.5 miles de pesos, respectivamente; de las cuotas y aportaciones del Seguro de Retiro y Cesantía en Edad Avanzada y Vivienda (SAR-FOVISSSTE) por 15,235.3 miles de pesos y 6,651.4 miles de pesos, respectivamente; y de las cuotas y aportaciones al Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado (ISSSTE) por 19,291.8 miles de pesos y 7,824.1 miles de pesos, respectivamente, por lo que no existieron erogaciones adicionales por multas, recargos y actualizaciones.

Adquisiciones, arrendamientos y servicios

14. Con la revisión de dos contratos y un convenio interinstitucional seleccionados como muestra de auditoría pagados en su conjunto por 9,934.7 miles de pesos, con cargo en los recursos del FAETA 2023, descritos en el cuadro inferior, se constató que los procedimientos de contratación por adjudicación directa contaron con las suficiencias presupuestarias respectivas, en las cuales se identificó la disponibilidad de saldo de la partida o capítulo de gasto correspondiente; que contaron con las garantías mediante pólizas de fianza a favor del Gobierno del Estado de Puebla para asegurar el cumplimiento de los contratos, así como para el pago de la indemnización de vicios ocultos. Por otra parte, los proveedores no se encontraron inhabilitados por la Secretaría de la Función Pública del Estado de Puebla, ni se localizaron en el listado al que se refiere el artículo 69-B del Código Fiscal de la Federación; sin embargo, se constató lo siguiente:

- a) En el Convenio Interinstitucional número CAPP/CAPPC/MP0059-01/2023 no se apegaron a los montos máximos autorizados ya que debió adjudicarse por Licitación Pública, ni se presentó el Dictamen de Excepción a la Licitación Pública para llevar a cabo la adjudicación directa del servicio, mediante convenio interinstitucional, fundado y motivado, en criterios de economía, eficacia, eficiencia, imparcialidad, transparencia y honradez, que aseguren las mejores condiciones para el Estado.
- b) Las adjudicaciones de los contratos números AD/CONALEP/DG/SAF/AA/023/026/2023 y AD/CONALEP/DG/SAF/AA/017/025/2023 no se ajustaron a los montos máximos autorizados, ya que debieron adjudicarse por Licitación Pública e Invitación a Cuando Menos tres Personas, respectivamente;

asimismo, se presentaron Dictámenes de Excepción a la Licitación Pública sin acreditar la justificación para la adjudicación directa de los servicios.

- c) Se omitió notificar a la Secretaría de la Función Pública la justificación para la excepción a la Licitación Pública mediante adjudicación directa del servicio formalizado en el Convenio Interinstitucional número CAPP/C/MP0059-01/2023, ni se solicitaron cotizaciones que permitieran elegir las mejores condiciones para el Estado.
- d) No se solicitaron las cotizaciones que permitieran elegir las mejores condiciones para el estado, en relación con el Convenio Interinstitucional número CAPP/C/MP0059-01/2023.
- e) En el contenido de los contratos números AD/CONALEP/DG/SAF/AA/023/026/2023 y AD/CONALEP/DG/SAF/AA/017/025/2023 no se estableció la obligación a cargo del proveedor de comunicar a la secretaría de administración con una anticipación de por lo menos veinticuatro horas la prestación de servicios.

FONDO DE APORTACIONES PARA LA EDUCACIÓN TECNOLÓGICA Y DE ADULTOS
GOBIERNO DEL ESTADO DE PUEBLA

MUESTRA SELECCIONADA DE ADQUISICIONES (ADJUDICACIÓN DIRECTA)

CUENTA PÚBLICA 2023

(Miles de pesos)

Tipo de adjudicación	Ejecutor	Número de contrato	Objeto del contrato	Monto contratado	Monto pagado con recursos del FAETA 2023
Adjudicación Directa	CONALEP	Convenio Interinstitucional CAPP/C/MP0059-01/2023	Servicio de vigilancia para la Dirección General y los once planteles del CONALEP	5,160.0	5,159.5
Adjudicación Directa	CONALEP	AD/CONALEP/DG/SAF/AA /023/026/2023	Servicio integral de suministro, colocación e instalación de bloques, columnas y pilas prefabricadas con concreto de alta resistencia para plantel del CONALEP CALICAM	8,631.8	4,315.9
Adjudicación Directa	CONALEP	AD/CONALEP/DG/SAF/AA /017/025/2023	Programa interno de protección civil (PIPC) que incluye el dictamen estructural, dictamen eléctrico y dictamen de gas, para la Dirección General y los once planteles del CONALEP	1,148.4	459.3
Total				14,940.2	9,934.7

FUENTE: Expedientes de adquisiciones, pólizas, facturas y contratos proporcionados por la entidad fiscalizada.

El Órgano Interno de Control en el Colegio de Educación Profesional Técnica del Estado de Puebla inició la investigación para determinar posibles responsabilidades administrativas de servidores públicos y, para tales efectos, integró el expediente número 14/2024, por lo que se da como promovida esta acción.

15. Para el concurso por invitación para adjudicar el contrato número GESAC/079/632/CONALEP/013/2023, cuyo objeto consistió en la prestación del servicio de mantenimiento a las instalaciones de los planteles del CONALEP Chipilo, Puebla I, Puebla II y

Puebla III, se sujetaron al procedimiento y modalidad de contratación referido en la normativa aplicable, toda vez que se ajustaron a los límites máximos permitidos; asimismo, se constató que antes del inicio de los procedimientos de contratación, se realizaron investigaciones de mercado respecto de los servicios objeto de la contratación, a efecto de buscar las mejores condiciones para el Estado. Por otra parte, en la invitación a los proveedores participantes indicaron la cantidad y descripción de los bienes o servicios requeridos, plazo y lugar de entrega, así como condiciones de pago; el acta de apertura de proposiciones, el Dictamen Técnico, el Dictamen Económico, y la notificación del fallo, cumplieron con los requisitos establecidos en la invitación; se formalizó el contrato respectivo, y se garantizó el cumplimiento de la prestación del servicio mediante póliza de fianza a favor del Gobierno del Estado de Puebla; asimismo, se verificó que los representantes legales, accionistas, y demás personas que representan a la empresa no forman parte de dos o más personas morales que participaron en los procesos de adjudicación. Por otra parte, se comprobó que el proveedor no se localizó en el listado al que se refiere el artículo 69-B del Código Fiscal de la Federación, se registró en el padrón de proveedores correspondiente, y no fue inhabilitado por la Secretaría de la Función Pública del Estado de Puebla; sin embargo, se constató que en la formalización del contrato de prestación de servicios, no se estableció la obligación a cargo del proveedor de comunicar a la Secretaría de Administración con una anticipación de por lo menos veinticuatro horas la prestación de los servicios.

FONDO DE APORTACIONES PARA LA EDUCACIÓN TECNOLÓGICA Y DE ADULTOS
GOBIERNO DEL ESTADO DE PUEBLA
MUESTRA SELECCIONADA DE ADQUISICIONES (CONCURSO POR INVITACIÓN)
CUENTA PÚBLICA 2023
(Miles de pesos)

Tipo de adjudicación	Ejecutor	Número de contrato	Objeto del contrato	Monto pagado con recursos del FAETA 2023
Concurso por Invitación	CONALEP	GESAC/079/632/CONALEP/013/2023	Servicio de mantenimiento a las instalaciones de los planteles del CONALEP Chipilo, Puebla I, Puebla II y Puebla III. Total	1,573.1
				1,573.1

FUENTE: Expedientes de adquisiciones, pólizas, facturas y contratos proporcionados por la entidad fiscalizada.

El Órgano Interno de Control en el Colegio de Educación Profesional Técnica del Estado de Puebla inició la investigación para determinar posibles responsabilidades administrativas de servidores públicos y, para tales efectos, integró el expediente número 14/2024, por lo que se da como promovida esta acción.

16. La adjudicación del contrato número DABS/GESAL-011-076/SA/022/2023 por Licitación Pública Nacional, cuyo objeto consistió en la prestación del servicio de limpieza para las diversas dependencias y entidades de la Administración Pública del Estado de Puebla, se sujetó al procedimiento y modalidad de contratación referido en la normativa aplicable, toda vez que se ajustaron a los límites máximos permitidos; asimismo, se constató que

antes del inicio de los procedimientos de contratación, se realizaron investigaciones de mercado respecto de los servicios objeto de la contratación, a efecto de buscar las mejores condiciones para el Estado. Por otra parte, se verificó que las bases y sus anexos se publicaron en la página de internet del Gobierno del Estado de Puebla; se acreditó el cumplimiento de los requisitos establecidos en la convocatoria, y que el Dictamen técnico, el Dictamen económico, y la notificación del fallo cumplieron los requisitos correspondientes, se formalizó el contrato respectivo con el proveedor que presentó la mejor proposición, y se garantizó el cumplimiento de la prestación del servicio mediante póliza de fianza a favor del Gobierno del Estado de Puebla; asimismo, se verificó que los representantes legales, accionistas, y demás personas que representan a la empresa no forman parte de dos o más personas morales que participaron en el proceso de adjudicación, por otra parte, se comprobó que el proveedor no se localizó en el listado al que se refiere el artículo 69-B del Código Fiscal de la Federación, se registró en el padrón de proveedores correspondiente, y no fue inhabilitado por la Secretaría de Administración; sin embargo, en la formalización del contrato de prestación de servicios no se estableció la obligación a cargo del proveedor de comunicar a la Secretaría de la Función Pública con una anticipación de por lo menos veinticuatro horas la prestación de servicios.

**FONDO DE APORTACIONES PARA LA EDUCACIÓN TECNOLÓGICA Y DE ADULTOS
GOBIERNO DEL ESTADO DE PUEBLA
MUESTRA SELECCIONADA DE ADQUISICIONES (LICITACIÓN PÚBLICA)
CUENTA PÚBLICA 2023
(Miles de pesos)**

Tipo de adjudicación	Ejecutor	Número de contrato	Objeto del contrato	Monto contratado	Monto pagado con recursos del FAETA 2023
Licitación Pública Nacional	CONALEP	DABS/GESAL-011-076/SA/022/2023	Servicio de limpieza para las diversas dependencias y entidades de la Administración Pública del Estado de Puebla por el periodo comprendido de abril de 2023 al 30 de noviembre de 2024	5,399.7	4,231.0
			Total	5,399.7	4,231.0

FUENTE: Expedientes de adquisiciones, pólizas, facturas y contratos proporcionados por la entidad fiscalizada.

El Órgano Interno de Control en el Colegio de Educación Profesional Técnica del Estado de Puebla inició la investigación para determinar posibles responsabilidades administrativas de servidores públicos y, para tales efectos, integró el expediente número 14/2024, por lo que se da como promovida esta acción.

17. Con la revisión de las facturas, de los estados de cuenta bancarios, de las actas de entrega-recepción, de las listas de asistencia, del Convenio Interinstitucional número CAPP/C/MP0059-01/2023, y de los contratos números AD/CONALEP/DG/SAF/AA/023/026/2023, AD/CONALEP/DG/SAF/AA/017/025/2023, GESAC/079/632/CONALEP/013/2023 y DABS/GESAL-011-076/SA/022/2023, seleccionados como muestra de auditoría, pagados con recursos FAETA 2023 por 15,738.8 miles de pesos, se constató que no se pactaron modificaciones a las condiciones y plazos de entrega

estipulados en el convenio y en los contratos, y que los servicios se entregaron y prestaron en los lugares y fechas establecidos en éstos, por lo que no se calcularon, ni aplicaron penas convencionales a los proveedores.

18. Con la revisión del Convenio Interinstitucional número CAPP/C/MP0059-01/2023, y de los contratos números AD/CONALEP/DG/SAF/AA/023/026/2023, AD/CONALEP/DG/SAF/AA/017/025/2023, GESAC/079/632/CONALEP/013/2023, y DABS/GESAL-011-076/SA/022/2023, se constató que la prestación de los servicios contratados se encuentra soportada con la documentación justificativa y comprobatoria del gasto.

19. Con la revisión de los contratos números AD/CONALEP/DG/SAF/AA/023/026/2023, GESAC/079/632/CONALEP/013/2023, y DABS/GESAL-011-076/SA/022/2023, seleccionados como muestra de auditoría, pagados con recursos FAETA 2023 por 10,120.0 miles de pesos, se constató documentalmente que los servicios ejecutados se adecuaron a las especificaciones técnicas pactadas en el convenio y los contratos, y se corresponden con las facturas pagadas.

Transparencia

20. Se verificó que la SPF informó trimestralmente a la SHCP mediante el Sistema de Recursos Federales Transferidos (SRFT), respecto del ejercicio fiscal 2023, los cuatro trimestres de la información relacionada con el ejercicio, y los resultados obtenidos respecto de los recursos del FAETA 2023, de acuerdo con los formatos “Ejercicio del Gasto”, e “Indicadores”; asimismo, se acreditó la difusión de los cuatro trimestres en su página de Internet y en la Gaceta Oficial del Órgano del Gobierno del Estado de Puebla; sin embargo, no existe congruencia entre las cifras reportadas al cuarto trimestre en el formato Ejercicio del Gasto con lo reportado en registros contables y presupuestarios.

El Órgano Interno de Control en el Colegio de Educación Profesional Técnica del Estado de Puebla y el Órgano Interno de Control en Institutos Sectorizados en la Secretaría de Educación del Gobierno del Estado de Puebla iniciaron las investigaciones para determinar posibles responsabilidades administrativas de servidores públicos y, para tales efectos, integraron los expedientes números 14/2024 y OICISSE/05/2024, por lo que se da como promovida esta acción.

21. Se verificó que el Gobierno del Estado de Puebla dispone del Programa Anual de Evaluación correspondiente a la ministración 2022, el cual fue publicado en la página oficial de internet de la SPF; asimismo, se comprobó que éste no consideró la evaluación del FAETA, en virtud de que el fondo se evaluó en 2021.

22. Se verificó que, el Gobierno del Estado de Puebla, por conducto del IEEA y del CONALEP, remitió a la SEP de manera trimestral la información del total del personal comisionado y con licencia, de los pagos retroactivos, y de los pagos realizados diferentes al costo asociado a la plaza, dentro de los 20 días naturales siguientes a la terminación de los trimestres

correspondientes del 2023; asimismo, dicha información se encuentra publicada en su medio de difusión local.

Recuperaciones Operadas y Montos por Aclarar

Se determinó un monto por 2,172,161.40 pesos, en el transcurso de la revisión se recuperaron recursos por 4,317.14 pesos, con motivo de la intervención de la ASF; 2,167,844.26 pesos están pendientes de aclaración.

Buen Gobierno

Impacto de lo observado por la ASF para buen gobierno: Liderazgo y dirección, Planificación estratégica y operativa, Aseguramiento de calidad y Vigilancia y rendición de cuentas.

Resumen de Resultados, Observaciones y Acciones

Se determinaron 22 resultados, de los cuales, en 11 no se detectaron irregularidades y 8 fueron solventados por la entidad fiscalizada antes de la emisión de este Informe. Los 3 restantes generaron:

1 Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria y 3 Pliegos de Observaciones.

Consideraciones para el seguimiento

Los resultados, observaciones y acciones contenidos en el presente informe de auditoría se comunicarán a la entidad fiscalizada, en términos de los artículos 79 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y 39 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación, para que en un plazo de 30 días hábiles presente la información y realice las consideraciones que estime pertinentes.

En tal virtud, las recomendaciones y acciones que se presentan en este informe de auditoría se encuentran sujetas al proceso de seguimiento, por lo que, debido a la información y consideraciones que en su caso proporcione la entidad fiscalizada podrán atenderse o no, solventarse o generar la acción superveniente que corresponda de conformidad con el marco jurídico que regule la materia.

Dictamen

La Auditoría Superior de la Federación revisó una muestra de 288,712.4 miles de pesos, que representó el 77.7% de los 371,730.3 miles de pesos transferidos al Gobierno del Estado de Puebla mediante el Fondo de Aportaciones para la Educación Tecnológica y de Adultos; la auditoría se practicó sobre la información proporcionada por la entidad fiscalizada, de cuya veracidad es responsable. Al 31 de diciembre de 2023, la entidad federativa no había ejercido el 7.8% de los recursos y al cierre de la auditoría no se ejerció el 1.1%.

En el ejercicio de los recursos el Gobierno del Estado de Puebla infringió la normativa, principalmente la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria; la Ley General de Responsabilidades Administrativas, y el Convenio de Coordinación para la federalización de los servicios de educación profesional técnica, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 1 de octubre de 1999, que generaron un probable daño a la Hacienda Pública Federal por un importe de 2,167.8 miles de pesos, que representa el 0.8% de la muestra auditada; las observaciones determinadas derivaron en la promoción de las acciones correspondientes.

En conclusión, el Gobierno del Estado de Puebla realizó, en general, una gestión razonable de los recursos del fondo, excepto por las áreas de oportunidad identificadas para mejorar la eficiencia en el uso de los recursos.

Servidores públicos que intervinieron en la auditoría:

Director de Área

Director General

Mtro. Fernando Domínguez Díaz

L.C. Octavio Mena Alarcón

Comentarios de la Entidad Fiscalizada

Es importante señalar que la documentación proporcionada por la entidad fiscalizada para aclarar o justificar los resultados y las observaciones presentadas en las reuniones fue analizada con el fin de determinar la procedencia de eliminar, rectificar o ratificar los resultados y las observaciones preliminares determinados por la Auditoría Superior de la Federación y que se presentó a este órgano técnico de fiscalización para efectos de la elaboración definitiva del Informe General Ejecutivo del Resultado de la Fiscalización Superior de la Cuenta Pública.

En atención a los hallazgos determinados, la entidad fiscalizada remitió los oficios números SFPPue-SCA-273/2024 del 17 de mayo de 2024, SFPPue-SCA-274/2024 del 17 de mayo de 2024 y SFPPue-SCA-299/2024 del 27 de mayo de 2024, mediante los cuales se presenta información con el propósito de atender lo observado; no obstante, derivado del análisis efectuado por la Unidad Auditora a la información y documentación proporcionada por el ente fiscalizado, se advierte que ésta no reúne las características necesarias de suficiencia, competencia y pertinencia que aclaren o justifiquen lo observado, por lo cual los resultados números 10, 11 y 12 del presente informe se consideran como no atendidos.

**Secretaría
de la Función Pública**
Gobierno del Estado de Puebla



SECRETARÍA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA
SUBSECRETARÍA DE CONTROL Y AUDITORÍA
Oficio No. SFPPue-SCA-273/2024

ASUNTO: Se remiten radicaciones de expedientes de Presuntas Responsabilidades Administrativas de la auditoría número 1602, con título "Fondo de Aportaciones para la Educación Tecnológica y de Adultos", con motivo de la revisión de la Cuenta Pública 2023.

"Cuatro veces Heroica Puebla de Zaragoza" a 17 de mayo de 2024
No. de expediente archivístico: SFP.SCA.CGAEGP.DACP/SS.9/07/2024

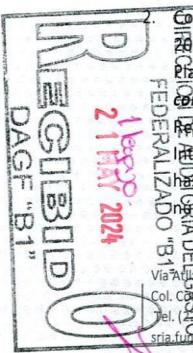


OCTAVIO MENA ALARCÓN
DIRECTOR GENERAL DE AUDITORÍA DEL GASTO FEDERALIZADO "B"
DE LA AUDITORÍA SUPERIOR DE LA FEDERACIÓN
P R E S E N T E.

Con fundamento en lo establecido por los artículos 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 82 párrafo primero, 83 párrafo primero y 108 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla; 1, 3, 13 párrafo primero, 30 fracciones V y XII, 31 fracción IV y 35 fracciones V, VII, XVI, XLI y XLIV de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Puebla; 1, 5 fracción II, 7 fracciones I y V, 8, 13 fracciones II, XIV, XXV y XXXIII, 17 fracciones IV, XI y XXII del Reglamento Interior de la Secretaría de la Función Pública; y en atención al oficio número DAGF "B1"/031/2024 de fecha 3 de mayo de 2024, suscrito por el Mtro. Fernando Domínguez Díaz, Director de Auditoría del Gasto Federalizado "B1" de la Auditoría Superior de la Federación; mediante el cual convoca a la reunión para la presentación de los resultados finales y observaciones preliminares de la auditoría número 1602, con título Fondo de Aportaciones para la Educación Tecnológica y de Adultos, con motivo de la revisión de la Cuenta Pública 2023; al respecto, remito a Usted lo siguiente:

1. Copia simple del memorándum número SFPPue/CGOVC/OICIFSSE/DQD/084/2024 de fecha 13 de mayo de 2024, suscrito por el C. Fernando Marco Dávila Galeazzi, Titular del Órgano Interno de Control en el Colegio de Educación Profesional Técnica del Estado de Puebla, por el cual hace de conocimiento que para los efectos procedentes, se declara **competente** para conocer y determinar el asunto, por lo que se registró y radicó el Expediente de Presunta Responsabilidad Administrativa número 14/2024, de ese Órgano Interno de Control, de fecha 13 de mayo de 2024, mediante el cual ordena realizar las diligencias necesarias hasta el esclarecimiento de las conductas denunciadas, respecto de los Resultados números 7, 28, 29, 30 y 34, Procedimientos números 2.2, 6.1, 6.1, 6.1 y 7.1 respectivamente, contenido en 2 (dos) fojas útiles debidamente certificadas.

2. Copia simple del memorándum número SFPPue/CGOVC/OICSPF/DQD/115/2024, de fecha 14 de mayo de 2024, suscrito por el C. Jaime Contreras García, Titular del Órgano Interno de Control en la Secretaría de Planeación y Finanzas, por el cual hace de conocimiento que para los efectos procedentes, se declara **competente** para conocer y determinar el asunto, por lo que se registró y radicó el Expediente de Presunta Responsabilidad Administrativa número SFP.CGOVC.OICSPF.DQD/10C.10.9/20.2024, de ese Órgano Interno de Control, de fecha 14 de mayo de 2024, mediante el cual ordena realizar las diligencias necesarias hasta el esclarecimiento de las conductas denunciadas, respecto del Resultado número 3, Procedimiento número 2.1, contenido en 3 (tres) fojas útiles debidamente certificadas.



Via Atlixcoyotl No. 1101 Reserva Territorial Atlixcoyotl
Col. Constitución las Lajas Puebla, Pue. C.P.72190
Tel. (221) 303 46 00 ext. 293417
sria.funconpublica@puebla.gob.mx

1 de 2

**GOBIERNO DEL
ESTADO DE PUEBLA**

**Secretaría
de la Función Pública
Gobierno del Estado de Puebla**

3. Copia simple del memorándum número SFPPUE/CGOVC/OICISSE/DQD/52/2024 de fecha 14 de mayo de 2024, suscrito por el C. Jhair's de Jesús Ramos Padilla, Titular del Órgano Interno de Control en los Institutos Sectorizados a la Secretaría de Educación, por el cual hace de conocimiento que para los efectos procedentes, se declara **competente** para conocer y determinar el asunto, por lo que se registró y radicó el Expediente de Presunta Responsabilidad Administrativa número **OICISSE/05/2024**, de ese Órgano Interno de Control, de fecha 14 de mayo de 2024, mediante el cual ordena realizar las diligencias necesarias hasta el esclarecimiento de las conductas denunciadas, respecto de los Resultados números 6, 13 y 34, Procedimientos números **2.2, 4.1 y 7.1** respectivamente, contenido en 2 (dos) fojas útiles debidamente certificadas.

Sin otro asunto en particular, aprovecho la ocasión para enviarle un cordial saludo.

ATENTAMENTE

DULCE LILIA RIVERA ARANDA

SUBSECRETARIA DE CONTROL Y AUDITORÍA

Las firmas aquí contenidas son para control interno de conformidad con lo establecido en los artículos 1, 3, 13, 31, fracción IV y 35 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Puebla; 1, 5 fracciones II, II.1 y II.2, 7 fracciones V, VIII, IX y XI, 10, 13 fracción XXV, 14 fracción XX, 15 fracción XV, 17, 18 y 20 del Reglamento Interior de la Secretaría de la Función Pública, publicado en el Periódico Oficial del Estado el día 13 de marzo de 2020, en vigor a partir del mismo día de su publicación debiendo destacar que la relación jerárquica existente entre las unidades administrativas y cualquiera de éstas y la persona Titular de la Secretaría representa un criterio de orden que no excluye a cada una de la responsabilidad individual en la observancia de los principios de legalidad, honestidad, lealtad, imparcialidad y eficiencia que han de observarse en el servicio público.		
Juan Carlos Moreno Valle Abdala Fernando Marco Dávila Galleaza Jaime Contreras García Jhair's de Jesús Ramos Padilla	Yocasta Adriana Barriles Campos Revisó	Federico Bejarano Álvarez Coordinador General de Auditoría y Evaluación de la Gestión Pública Validó

C.c.p.

Juan Carlos Moreno Valle Abdala. - Secretario de la Función Pública del Gobierno del Estado de Puebla. Para su superior conocimiento. Presente.
Fernando Marco Dávila Galleaza. - Titular del Órgano Interno de Control en el Colegio de Educación Profesional Técnica del Estado de Puebla. Para su conocimiento y en atención a su memorándum número SFPPUE/CGOVC/OICISSE/DQD/084/2024. Presente.

Jaime Contreras García. - Titular del Órgano Interno de Control en la Secretaría de Planeación y Finanzas del Estado de Puebla. Para su conocimiento y en atención a su memorándum número SFPPUE/CGOVC/OICSPF/DOD/115/2024. Presente.

Jhair's de Jesús Ramos Padilla. - Titular del Órgano Interno de Control en los Institutos Sectorizados a la Secretaría de Educación. Para su conocimiento y en atención a su atención a su memorándum número SFPPUE/CGOVC/OICISSE/DQD/52/2024. Presente.

Anexo: Copias simples de los memorándums números SFPPUE/CGOVC/OICISSE/DQD/084/2024, SFPPUE/CGOVC/OICSPF/DOD/115/2024 y SFPPUE/CGOVC/OICISSE/DQD/52/2024; y copias certificadas de los Expedientes de Presuntas Responsabilidades Administrativas números 14/2024, SFP.CGOVC.OICSPF.DOD/10C.10,9/20.2024 y OICISSE/05/2024.

**Secretaría
de la Función Pública
Gobierno del Estado de Puebla**



OCTAVIO MENA ALARCÓN
DIRECTOR GENERAL DE AUDITORÍA DEL GASTO FEDERALIZADO "B"
DE LA AUDITORÍA SUPERIOR DE LA FEDERACIÓN
P R E S E N T E.

Con fundamento en lo establecido por los artículos 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 82 párrafo primero, 83 párrafo primero y 108 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla; 1, 3, 13 párrafo primero, 30 fracciones V y XII, 31 fracción IV y 35 fracciones V, VII, XVI, XLI y XLIV de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Puebla; 1, 5 fracción II, 7 fracciones I y V, 8, 13 fracciones II, XIV, XXV y XXXIII, 17 fracciones IV, XI y XXII del Reglamento Interior de la Secretaría de la Función Pública; en atención al oficio número DAGF "B1"/031/2024, de fecha 03 de mayo de 2024, signado por el Mtro. Fernando Domínguez Díaz, Director de Auditoría del Gasto Federalizado "B1" de la Auditoría Superior de la Federación, dirigido al Mtro. Juan Carlos Moreno Valle Abdala, Titular de esta Secretaría, mediante el cual cita a la reunión para la presentación de resultados finales y observaciones preliminares de la auditoría número 1602, con título **Fondo de Aportaciones para la Educación Tecnológica y de Adultos**, con motivo de la revisión de la Cuenta Pública 2023; al respecto, remito a Usted copia simple del oficio número IEEA/DG/319/2024, de fecha 16 de mayo de 2024, suscrito por el C. Ismael Zárate Gutiérrez, Director General del Instituto Estatal de Educación para Adultos Puebla, mediante el cual adjunta un disco compacto debidamente certificado con la información y documentación que atiende los números de resultados 6, 13, 17, 18 y 34 procedimientos números 2.2, 4.1, 5.1, 5.1 y 7.1.

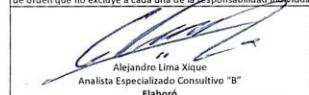
Sin más por el momento, le envío un cordial saludo.

ATENTAMENTE

DULCE LILIA RIVERA ARANDA
SUBSECRETARIA DE CONTROL Y AUDITORÍA



Las firmas aquí contenidas son para control interno de conformidad con lo establecido en los artículos 1, 3, 13, 31 fracción IV y 35 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Puebla; 1, 5 fracciones II, II.1 y II.2, 7 fracciones VIII, IX y XI, 10, 13 y 17 del Reglamento Interior de la Secretaría de la Función Pública, publicado en el Periódico Oficial del Estado el día 13 de marzo de 2020, en vigor a partir del mismo día de su publicación, debiendo destacar que la relación jerárquica existente entre las unidades administrativas y cualquiera de éstas y la persona Titular de la Secretaría representa un criterio de orden que no excluye a cada una de la responsabilidad individual en la observancia de los principios de legalidad, honradez, lealtad, imparcialidad y eficiencia que han de observarse en el servicio público.



Alejandro Lima Vique
Analista Especializado Consultivo "B"
Elaboró



Yocasta Adriana Barralos Campos
Directora de Auditoría y Control a Programas
Revisó



Federico Benavides Álvarez
Coordinador General de Auditoría y Evaluación de la Gestión Pública
Autorizó

C.c.p.

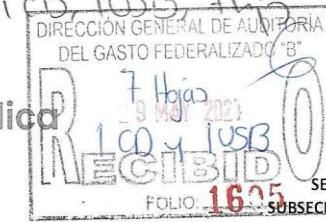
Juan Carlos Moreno Valle Abdala. Secretario de la Función Pública del Gobierno del Estado de Puebla. Para su superior conocimiento. Presente.
Ismael Zárate Gutiérrez. Director General del Instituto Estatal de Educación para Adultos Puebla. Para su conocimiento y en atención a su oficio IEEA/DG/319/2024. Presente.

Anexo: Copia simple del oficio número IEEA/DG/319/2024; y un (1) disco compacto debidamente certificado.

Via Atlixcoyotl No. 1101 Reserva Territorial Atlixcoyotl
Col. Concepción las Lajas Puebla, Pue. C.P.72190
Tel. (222) 303 46 00 ext. 293417
sria.funcionpublica@puebla.gob.mx

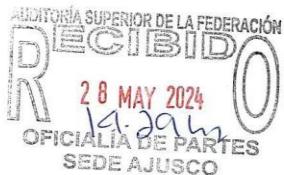
**GOBIERNO DEL
ESTADO DE PUEBLA**

Secretaría
de la Función Pública
Gobierno del Estado de Puebla



SECRETARÍA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA
SUBSECRETARÍA DE CONTROL Y AUDITORÍA
Oficio No. SFPPue-SCA-299/2024

ASUNTO: Se remite información y documentación complementaria para la atención de las Cédulas de Resultados Finales y Observaciones Preliminares de la auditoría número 1602, con título "Fondo de Aportaciones para la Educación Tecnológica y de Adultos", con motivo de la revisión de la Cuenta Pública 2023.
"Cuatro veces Heroica Puebla de Zaragoza" a 27 de mayo de 2024
No. de expediente archivístico: SFP.SCA.CGAEGP.DACP/55.9/07/2024



OCTAVIO MENA ALARCÓN
DIRECTOR GENERAL DE AUDITORÍA DEL GASTO FEDERALIZADO "B"
DE LA AUDITORÍA SUPERIOR DE LA FEDERACIÓN
PRESENTE.

Con fundamento en lo establecido por los artículos 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 82 párrafo primero, 83 párrafo primero y 108 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla; 1, 3, 13 párrafo primero, 30 fracciones V y XII, 31 fracción IV y 35 fracciones V, VII, XVI, XLI y XLIV de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Puebla; 1, 5 fracción II, 7 fracciones I y V, 8, 13 fracciones II, XIV, XXV y XXXIII, 17 fracciones IV, XI y XXII del Reglamento Interior de la Secretaría de la Función Pública; en alcance a mi similar número SFPPue-SCA-274/2024, de fecha 17 de mayo de 2024, con sello de recibido de fecha 20 de mayo de 2024 por la Oficialia de Partes de ese Órgano de Fiscalización Federal, mediante el cual se remitió información y documentación para la atención de las cédulas de resultados finales y observaciones preliminares de la auditoría número 1602, con título Fondo de Aportaciones para la Educación Tecnológica y de Adultos, con motivo de la revisión de la Cuenta Pública 2023; al respecto, remito a Usted información y documentación correspondiente a dos Ejecutores del Gasto, conforme a lo siguiente:

1. Copia simple del oficio número IEEA/DG/333/2024, de fecha 24 de mayo de 2024, suscrito por el C. Ismael Zárate Gutiérrez, Director General del Instituto Estatal de Educación para Adultos Puebla, mediante el cual adjunta una (1) memoria USB debidamente certificada con la información y documentación complementaria que atiende los números de resultados 13, 17 y 18, procedimientos números 4.1, 5.1 y 5.1 respectivamente.
2. Copia simple del oficio número 01/0534/2024, de fecha 23 de mayo de 2024, suscrito por el C. Edson Armando Cortés Contreras, Director General del Colegio de Educación Profesional Técnica del Estado de Puebla, mediante el cual adjunta un (1) disco compacto debidamente certificado con la información y documentación que atiende los números de resultados 7, 16, 28, 29 y 30, procedimientos números 2.2, 5.1, 6.1, 6.1 y 6.1 respectivamente.

Sin otro asunto en particular, aprovecho la ocasión para enviarle un cordial saludo.



Vía Atlixcoyotl No. 1101 Reserva Territorial Atlixcoyotl
Col. Concepción las Lajas Puebla, Pue. C.P.72190
Tel. (222) 303 46 00 ext. 293417
sria.funcionpublica@puebla.gob.mx

1 de 2

Apéndices

Procedimientos de Auditoría Aplicados

1. Control interno
 2. Transferencia de recursos
 3. Registro e información financiera de las operaciones
 4. Destino de los recursos
 5. Servicios personales
 6. Adquisiciones, arrendamientos y servicios
 7. Transparencia
- 1. Control Interno:** Verificar que mediante la aplicación de cuestionarios, la existencia de controles internos suficientes para prevenir y minimizar el impacto de los riesgos que puedan afectar la eficacia, eficiencia y economía de las operaciones, la obtención de información confiable y oportuna, el cumplimiento de la normativa y la consecución de los objetivos del fondo.
- 2. Transferencia de Recursos:** Verificar que la Secretaría de Finanzas o su equivalente en la entidad federativa recibió de la TESOFE los recursos del FAETA del ejercicio fiscal 2023, que ésta transfirió los recursos del fondo y sus rendimientos financieros generados a los ejecutores del gasto de manera ágil y sin más limitaciones ni restricciones, y que los recursos del fondo no se gravaron ni afectaron en garantía.
- Verificar que la Secretaría de Finanzas, o su equivalente en la entidad federativa y los ejecutores del gasto, abrieron una cuenta bancaria productiva y específica para la recepción, administración y manejo de los recursos del FAETA 2023.
- Comprobar que no se transfirieron recursos del FAETA 2023 a cuentas bancarias de otros fondos o programas con objetivos distintos, y que los saldos de las cuentas bancarias, al 31 de diciembre de 2023 y al 31 de marzo de 2024, y que se correspondan con los saldos pendientes por transferir, devengar o pagar reportados en los registros contables y presupuestarios a las mismas fechas.
- 3. Registro e Información Financiera de las Operaciones:** Constatar que la Secretaría de Finanzas, o su equivalente en la entidad federativa y los ejecutores del gasto, registraron contable, presupuestaria y, en su caso, patrimonialmente los recursos recibidos del FAETA 2023, los rendimientos financieros generados y los egresos realizados.

Verificar que, de una muestra seleccionada, las operaciones financiadas con recursos del fondo se soportaron en la documentación original, que cumple con los requisitos fiscales y se encuentra cancelada con la leyenda “Operado” o como se establezca en las disposiciones locales, identificándose con el nombre del fondo.

- 4. Destino de los recursos:** Constatar que la entidad federativa destinó los recursos del FAETA 2023 y los rendimientos financieros generados para prestar servicios de educación tecnológica y de educación para adultos.

Verificar que la entidad federativa reintegró a la TESOFE a más tardar el 15 de enero de 2024, los recursos y los rendimientos financieros no comprometidos al 31 de diciembre de 2023; de igual forma, comprobar que los recursos y los rendimientos que, al 31 de diciembre de 2023 se han comprometido y aquéllos devengados no pagados, se pagaron a más tardar durante el primer trimestre del ejercicio fiscal 2024, y que los recursos remanentes se reintegraron a la TESOFE, a más tardar dentro de los 15 días naturales siguientes.

- 5. Servicios Personales:** Verificar que, de una muestra de trabajadores, el personal acredite el perfil de la plaza pagada de conformidad con la normativa aplicable.

Comprobar que los pagos de sueldos y compensaciones al personal se ajustaron a las plantillas y los tabuladores autorizados y que las prestaciones y estímulos se efectuaron de conformidad con los contratos colectivos de trabajo y demás disposiciones jurídicas aplicables.

Constatar que no se realizaron pagos al personal después de la fecha en que causó baja o que contó con permiso o licencia sin goce de sueldo, con licencias para ocupar cargos de elección popular o comisiones externas sin goce de sueldo para ocupar puestos de confianza en otra dependencia o entidad, así como comisiones externas con goce de sueldo para el desempeño temporal de servicios en alguna organización, institución, empresa o dependencia pertenecientes al Sector Público Federal, y que las licencias por comisión sindical se otorgaron de conformidad con las disposiciones jurídicas aplicables.

Verificar, con los responsables de una muestra de centros de trabajo, financiados con recursos del FAETA 2023, que el personal laboró en éstos durante el ejercicio fiscal 2023, y realizó actividades relacionadas con su puesto.

Constatar, de una muestra de trabajadores, que durante el ejercicio fiscal 2023, la entidad federativa formalizó la prestación de servicios con el personal eventual o por honorarios por medio de los contratos respectivos y los pagos efectuados se ajustaron a los montos convenidos.

Verificar que se realizaron las retenciones y los enteros por concepto del Impuesto Sobre la Renta y de las cuotas de seguridad social del Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado, del Fondo para la Vivienda del Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores, del Seguro de Retiro y Cesantía en Edad Avanzada y Vejez, entre otros, a las instancias correspondientes, sin que existieran pagos indebidos o en exceso con cargo a los recursos del fondo.

- 6. Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios:** Verificar que, de una muestra seleccionada, las adquisiciones, arrendamientos y servicios, financiados con recursos del FAETA 2023, se adjudicaron de conformidad con la normativa aplicable y los montos máximos permitidos y, en aquellos casos en los que no se sujetaron al procedimiento de licitación pública, se acreditaron de manera suficiente por medio del dictamen fundado, motivado y soportado, además de contar con la autorización del Comité de Adquisiciones; se ampararon en contratos o pedidos debidamente formalizados, que éstos cumplan con los requisitos establecidos en las disposiciones jurídicas aplicables y sean congruentes con lo estipulado en las bases de la licitación pública, y que los proveedores garantizaron, mediante fianzas, cheques certificados u otros, los anticipos otorgados, el cumplimiento de los contratos y los vicios ocultos.

Constatar que los bienes o insumos adquiridos, así como los servicios contratados se entregaron y prestaron en los lugares y fechas establecidas en los contratos o pedidos y, en caso de modificaciones, éstas se encuentren debidamente justificadas y formalizadas mediante los convenios modificatorios respectivos y, en caso, de incumplimiento en la entrega o ejecución se aplicaron correctamente las penas convencionales.

Comprobar que los pagos realizados con cargo al FAETA 2023 se soportaron en la documentación justificativa y comprobatoria del gasto; que se realizaron las retenciones correspondientes y que los anticipos otorgados se amortizaron en su totalidad.

Constatar, mediante inspección física que los bienes o servicios entregados o ejecutados se corresponden con los contratados y presentados en las facturas pagadas, cumplen con las especificaciones técnicas pactadas en el contrato o pedido, que existen físicamente y estén en condiciones apropiadas de operación, y que cuentan con número de inventario y resguardos correspondientes.

- 7. Transparencia:** Constatar que la entidad federativa envió a la SHCP los informes trimestrales sobre el ejercicio, el destino y los resultados obtenidos de los recursos transferidos del FAETA 2023; que éstos fueron publicados en los órganos locales oficiales de difusión y se pusieron a disposición del público en general mediante sus respectivas páginas electrónicas de Internet, y revisar la congruencia y calidad entre la información reportada a la SHCP en el cuarto trimestre del formato Ejercicio del Gasto y la cifra reflejada en los registros contables y presupuestarios.

Comprobar que la entidad federativa dispuso en el ejercicio fiscal 2023 o en los últimos dos ejercicios fiscales anteriores, de un Programa Anual de Evaluaciones, que se encuentre publicado en su página de Internet o en otro medio de difusión local. Verificar que se consideró la evaluación del FAETA y que se presentaron los resultados de dicha evaluación.

Verificar que la entidad federativa remitió a la SEP, de forma trimestral, la información relacionada con el personal comisionado, los pagos retroactivos, los pagos realizados diferentes al costo asociado a la plaza y demás obligaciones establecidas en el artículo 73 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental del personal a cargo del fondo y difundió la información en su página de Internet o en otro medio de difusión local.

Áreas Revisadas

La Secretaría de Planeación y Finanzas del Gobierno del Estado de Puebla, el Colegio de Educación Profesional Técnica del Estado de Puebla y el Instituto Estatal de Educación para Adultos del Estado de Puebla.

Disposiciones Jurídicas y Normativas Incumplidas

Durante el desarrollo de la auditoría practicada, se determinaron incumplimientos de las leyes, reglamentos y disposiciones normativas que a continuación se mencionan:

1. Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria: artículo 65, fracción IV.
2. Ley General de Responsabilidades Administrativas: artículos 62 y 63.
3. Otras disposiciones de carácter general, específico, estatal o municipal:

Convenio de Coordinación para la federalización de los servicios de educación profesional técnica, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 1 de octubre de 1999, cláusulas primera y quinta, inciso C, numeral 6.

Acuerdo número DG-17/DCAJ-17/SDAC-02/2012, mediante el cual se establecen los Criterios Generales Aplicables al Personal Académico del Sistema CONALEP, artículo 27, y Anexo I.

Cédula de Valuación de Puestos, correspondiente a los códigos CF33206 y D00011 de fecha 18 de agosto de 2020.

Cédula de Valuación de Puestos del Instituto Nacional para la Educación de los Adultos, correspondiente a los códigos CF33849, A01803, A01807, A01805, T03803 y T03810 de 2001, apartado conocimientos.

Fundamento Jurídico de la ASF para Promover Acciones y Recomendaciones

Las facultades de la Auditoría Superior de la Federación para promover o emitir las acciones derivadas de la auditoría practicada encuentran su sustento jurídico en las disposiciones siguientes:

Artículo 79, fracciones II, párrafo tercero, y IV, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

Artículos 10, fracción I, 14, fracción III, 15, 17, fracción XV, 36, fracción V, 39, 40, de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación.